



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 22 de junio del 2006.-

- ORDENANZA N° 1077/06 -

VISTO:

El Expediente N° 36/06, de registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 36/93;

La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1000/05;

El Plano de mensura 2318-5435/93; y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo solicita, mediante nota N° 0696 obrante en el Expediente respectivo, la modificación de las ordenanzas 36/93 y 1000/05;

Que este pedido se fundamenta en la falta de identificación, en las respectivas ordenanzas, de los lotes que se generan y desafectan del dominio público Municipal de las calles Lileo, Cordillera del Viento y ochavas, para su posterior inscripción al Dominio Privado Municipal ante el Registro de la Propiedad Inmueble, a fin de transferir a favor de los adjudicatarios estas superficies, lo que permitirá regularizar los dominios;

Que la mensura 2318-5435/93 identifica los lotes a desafectar como a, b, c y d con una superficie de 298.02m², 52.08m², 43.62m² y 130.88m² respectivamente, para ser anexados a los lotes 1, 2, 3 y 4 de la Fracción B, surgen de esta anexión los lotes 1b, 2a, 3a y 4a respectivamente;

Que es atribución de este Cuerpo Deliberativo establecer el destino de la tierra fiscal municipal conforme lo que establece en el artículo 273 inciso e) de la Constitución Provincial, los artículos 15°, 41°, 101° y 129 inciso a)- de la Ley Provincial N° 53 y la Ordenanza 24 y su reglamentación;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DESAFECTESE del dominio publico parte de calle Lileo y Cordillera del Viento ubicado sobre la Fracción B, conformando un polígono irregular denominado **Lote a**, cuyas medidas lineales y angulares son las siguientes: partiendo desde el vértice Noroeste denominado L y con un ángulo interno de 40°00'00" y en dirección Este una distancia de 26,50 mts. hasta el vértice K; desde este vértice y con un ángulo interno de 205°00'00" y en dirección Este una distancia de 7,25 mts. hasta el vértice J; desde este vértice y en dirección Sureste una distancia de 3,00 mts. hasta el vértice J', desde este vértice y con un ángulo interno de 90°00'00" y en dirección Suroeste una distancia 19,60 mts. hasta el vértice K'; desde este vértice y con un ángulo interno de 135°00'00" y en dirección oeste una distancia de 5,66 mts. hasta el vértice L'; desde este vértice y con un ángulo interno de 135°00'00" y en dirección Noroeste una distancia de 22,37 mts. hasta el vértice inicial L. Encerrando una superficie total de 298,02 m², según consta en plano, el que, como ANEXO UNICO, forma parte integrante de la presente norma.-

ARTICULO 2°: DESAFECTESE del dominio publico parte de calle Lileo, ubicado sobre la Fracción B entre calles Manzano Amargo y Cordillera del Viento, conformando un polígono regular denominado **Lote b**, cuyas medidas lineales y angulares son las siguientes: partiendo desde el vértice Noroeste denominado J y con un ángulo interno de 90°00'00" y en dirección Noreste una distancia de 17,36 mts hasta el vértice I; desde este vértice y con un ángulo interno de 90°00'00" y en dirección Sureste una distancia de 3,00 mts. hasta el vértice I'; desde este vértice y con un ángulo interno de 90°00'00" y en dirección Suroeste una distancia de 17,36 mts. hasta el vértice J'; desde este vértice y con un ángulo interno de 90°00'00" y en dirección Noroeste una distancia 3,00 mts. hasta el vértice inicial J. Encerrando una



